y despues delos sus dichos y sus dichos a dicha ciudad de leon martes
dos dias delmes de deziembre de dicho y. año de mill e quinientos
y treynta años estuvieron leonor de ulloa y la sabrochym tauy
dora ciudad segun q lo tienen de costumbre de estar
con vicre a saber el dicho señor teniente lic̃o de
zerrey alcaldes y alguaziles y fernando de poncel y diego
ruyz de segura / alonso ponce de leon / y diego lopez de
ribera / alonso de castillo / y juan de zarate de
leon / y de gaytan debreta / y alonso de leyual mocc /
y despues de pregonero / y mi abraao de montoya / y ju
de aguilera / y alb̃o ruyz de leon / e mi scrivano / y
juan de zarate de leon el mocc de dichos dichos
ciudad y mi scrivano y dichos alcaldes y regidores
dichos señores concejo justicia y regidores y los alcaldes
son á dicho de suso en esta nuestra carta contenidos
con acuerdo firmas de predicha y de suso dichos
y juntos y fechamada de la qual su tenor es este que sigue

y en mi ymagen. muy. y en domingo que fue treynta del mes de
noviembre se pregono en esta ciudad publicamente. que
mercaderes y oficiales della diesen fianças llanas y
abonadas para alcabalas y en adelante en los. y este mismo
dia dicho dia mes y año suso dichos ante los
dichos señores concejo justicia y regidores y los alcaldes
son á dicho de suso en esta nuestra carta contenidos
parecieron fernando de poncel / y diego lopez / y fernando de
valdes calcetero y estamos presto de dar las fianças conforme
a como nos fue mandado y nos obligaremos todos los unos
dichos de mancomun de dar las dichas fianças / y diego perez / y
fue rogado y otorgo / y lopez / y fernando de montoya / y martin navarrete
y mi vno / y francisco de espo / y diego perez / y

y presentada la dicha petiçion y el dicho mandamiento los dichos señores
concejo justicia y regidores dixeron que lo contenido en
dicha petiçion y mandamiento los dichos alcaldes y juan
que no reciben perjuyzio de lo en ella contenido